



**Administración Nacional de Educación Pública  
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**C I R C U L A R N°23**

Montevideo, 28 de febrero de 2013.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos comunicar a usted, que el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha (Resolución N° 1 – Acta N° 10), dispuso:

“VISTO: la insuficiencia de docentes para cubrir suplencias de docencia indirecta.

RESULTANDO: que muchos alumnos pierden días de clase, afectando sus oportunidades de aprendizaje.

CONSIDERANDO: I) que es obligación del CEIP asegurar el cumplimiento de la Ley de Educación N° 18.437, que en su Artículo 1° declara de interés general el ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental y la necesidad de que sea el Estado quien garantice una educación de calidad para todos sus habitantes;

II) que de acuerdo al Artículo 54 de la referida Ley, es cometido de la Administración Nacional de Educación Pública garantizar la educación en los diferentes niveles y de acuerdo al Artículo 64, es el Consejo de Educación Inicial y Primaria el que tiene a su cargo la educación inicial y la educación primaria;

III) que lo anteriormente expuesto oportunamente fue compartido por la Mesa Permanente de las ATD y por la Federación Uruguaya de Magisterio;

IV) que la División Jurídica informó que no existen impedimentos jurídicos que impidan la aprobación de la presente, en cuanto a las medidas que se estatuyen para solucionar la insuficiencia de docentes.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Reiterar la vigencia de las Circulares N° 167/1996, B: 13 (“Corresponde al Maestro Secretario la atención de clases en ausencia de maestros”) y la Circular N° 178/1986 (“El Consejo de Educación Primaria recuerda al personal docente de su dependencia, que los alumnos están en la Escuela bajo la responsabilidad y custodia del Maestro Director), enfatizando la necesidad de que todos los Maestros que tengan docencia indirecta (Director, Subdirector, y Maestro Adscripto) deben hacerse cargo de los grupos en los que falte el docente titular.



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

2°.- Disponer que los docentes que cumplen funciones sin clase a cargo (Maestro Comunitario, Maestro más Maestro, Dinamizador CEIBAL) deberán colaborar, eventualmente, con la atención de los alumnos ante la ausencia de docentes.

3°.- Todos los docentes sin clase a cargo (PMC, Maestro más Maestro, Maestro de apoyo CEIBAL), podrán dejar en reserva esa función para desempeñarse temporalmente en una suplencia haciéndose cargo del grupo, percibiendo la retribución según el grado que posean, (régimen común de pago a suplentes). Terminada la suplencia podrán retornar a su función.

4°.- Facultar a los Maestros adscriptos, Directores y Subdirectores con cargos en un turno, a desempeñar suplencias de docencia directa en el contraturno, en cargos de 20 horas.

5°.- Establecer que por el presente año lectivo las únicas suplencias de cargos o funciones sin grupo a cargo que se proveerán, serán las del escalafón Directivo e Inspectivo, en las jurisdicciones con falta de docentes.

6°.- En casos excepcionales se procederá a un reajuste extraordinario, en las situaciones en las que haya dos grupos que totalicen 30 o menos alumnos, en igual clase y turno.

7°.- Las Inspecciones facilitarán la eventualidad de atender dos Escuelas Rurales en caso de falta de Maestros, teniéndose en cuenta las posibilidades de traslados en función de la proximidad geográfica.

8°.- Promover ante el Consejo Directivo Central, el dar trámite preferencial a las solicitudes de reingreso al Organismo.

9°.- Disponer que los reajustes o cambios de funciones deberán contemplar que se mantenga el cargo en funciones de docencia directa, siendo potestad exclusiva del CEIP las creaciones de Maestros Adscriptos, según el Artículo 2° del Estatuto del Funcionario Docente.

10°.- Difundir por Circular, incluir en la página web del Organismo y pase a la Inspección Técnica a todos sus efectos.”

Saludamos a usted atentamente.

Dra. ~~Sonia~~ Gómez  
Secretaría General

  
Mtro. Héctor Florit  
Director General